

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700. Oficina de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Viernes 22 de Agosto de 1947

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 187

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios - SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Queda definitivamente establecido el precio de venta de mayorista a detallista, incluidos redondeos, de la siguiente manera:

- ALUBIAS, 6,00 pesetas kilogramo.
- GARBANZOS, 5,50 pesetas idem.
- LENTEJAS, 5,00 pesetas idem.

León, 20 de Agosto de 1947.

2774 El Gobernador Civil-Presidente

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 45

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal del Castroalbón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de San Félix.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Castroalbón, como zona infecta el pueblo

de San Félix y zona de inmunización todo el Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León 13 de Agosto de 1947.

2755

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NÚMERO 46

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Cármenes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Abril de 1947.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 14 de Agosto de 1947.

2756

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Junta Provincial del Paro

Peticiones de subvención

Siendo numerosas las peticiones de subvención que se remiten por entidades directamente a la Junta Nacional del Paro, de modo indebido, ya que procediendo de esa forma no puede esta Provincial informar-

las; de acuerdo con lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Comisario Nacional del Paro, se advierte que todas aquellas personas o entidades que pretendan alcanzar de la Junta Nacional del Paro subvenciones para fines de interés público, deben presentar la oportuna instancia debidamente reintegrada, en las oficinas de esta Junta Provincial del Paro, Avenida de la República Argentina número 9 (Delegación de Trabajo), ya que de otro modo no serán atendidas.

León, 18 de Agosto de 1947.—El Presidente. 2783

Aumento del 20 por 100 de las rentas de las casas edificadas al amparo de la Ley de 25 de Noviembre de 1944

La Ley de la Jefatura del Estado, fecha 8 de Junio último (*Boletín Oficial del Estado del 10*), en su parte dispositiva, dice así:

Artículo 1.º Se autoriza a las entidades de ahorro que lo soliciten de la Junta Interministerial del Paro, para hacer efectivos, de acuerdo con el artículo 37 de su vigente Estatuto de 14 de Marzo de 1933, los préstamos concedidos por el Ministerio de Trabajo a través de la citada Junta previas las garantías correspondientes, establecidas en la Ley de 25 de Noviembre de 1944.

Artículo 2.º Se aumenta en un 20 por 100 las rentas máximas autorizadas en el artículo 4.º de la Ley de 25 de Noviembre de 1944, para los distintos grupos y categorías que en el referido precepto se comprenden.

Artículo 3.º Se autoriza al Ministerio de Trabajo para dictar cuantas

disposiciones sean precisas para la aplicación de la presente Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de Agosto de 1947.—El Presidente. 2784

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiéndose aprobado, en la forma acordada por el pleno de la Corporación municipal, en sesión de seis de los corrientes, la Memoria redactada sobre el aspecto social, técnico y financiero referente al proyecto de construir y explotar en régimen municipalizado y con monopolio, una Estación de Autobuses en esta ciudad, se pone en conocimiento del público, y especialmente de las personas que puedan considerarse interesadas, que durante el plazo de treinta días, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 134 de la vigente Ley Municipal, queda expuesta dicha Memoria, para reclamaciones, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

León, 18 de Agosto de 1947.—El Alcalde, José Eguigaray. 2757

Ayuntamiento de Cebanico

Por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión del día tres del actual, se acordó en principio una transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen justas.

Cebanico, a 11 de Agosto de 1947.—El Alcalde, Leopoldo González. 2737

Ayuntamiento de Borrenes

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general para el cobro de los distintos conceptos de la imposición municipal (consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes de todas clases y derechos de reconocimiento de reses a domicilio), a base de concierto, del ejercicio corriente de 1947, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir por escrito las reclamaciones que estimen justas dentro de dicho plazo, pues de lo contrario se considerará consolidado dicho concierto, y se procederá a su cobro, sin ulterior recurso.

Los que dentro del mencionado plazo produzcan reclamaciones, se les excluirá del concierto y se les cobrará por fiscalización directa, con arreglo al consumo realizado y correspondientes Ordenanzas.

Borrenes, 12 de Agosto de 1947.—El Alcalde, José Prado. 2736

Administración de Justicia

Cédula de notificación

En el juicio de faltas de que luego se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En San Cristóbal de la Polantera a 24 de Julio de 1947; el Sr. D. Victorino Fraile Fuertes, Juez de Paz de este término, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado por denuncia de D. Rafael Martínez Domínguez, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Villagarcía de la Vega, contra Vicente Canseco Martínez, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Benavides de Orbigo y domiciliado últimamente en Benagéber (Valencia), por supuesta estafa de una bicicleta, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Vicente Canseco Martínez, a la pena de diez días de arresto mena, que sufrirá en el depósito municipal, a la devolución de la bicicleta sustraída, marca P. U. G. O. I. o su equivalente en metálico y a las costas y gastos del juicio.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Victorino Fraile.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma legal al denunciado Vicente Canseco Martínez, de ignorado paradero, exdido la presente cédula en San Cristóbal de la Polantera a 11 de Agosto de 1947.—Victorino Fraile.—El Secretario, Ricardo del Riego. 2742

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en diligencias de ejecución de la sentencia dictada en los autos núm. 239 de orden del año en curso, seguidos a instancia de don Prudencio García del Río, contra D. José Ramos Rodríguez, sobre salarios, se sacan a pública subasta los bienes embargados en dicho procedimiento y que son los siguientes:

Un motor eléctrico de 4 Hp. número 2740, tasado en dos mil pesetas (2.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de Ordoño II, núm. 27, el día 6 de Septiembre próximo y hora de las seis de la tarde, advirtiéndose: a) Que los bienes embargados se encuentran depositados en D. Vicente Granados, vecino de esta ciudad, calle de Valencia de Don Juan, número 5. b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. c) Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y d) Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación.

Dado en León a 6 de Agosto de 1947.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario Habilitado, José Luera Puente.—Rubricado. 2760

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en diligencias de ejecución de la sentencia dictada en los autos núm. 238 de orden del año en curso, seguidos a instancia de don Prudencio García del Río, contra D. José Ramos Rodríguez, sobre despido, se sacan a pública subasta los bienes embargados en dicho procedimiento que son los siguientes:

Una batidera de hierro, tasada en trescientas pesetas (300 pesetas).

Un molino de rodillos, de hierro, tasado en cinco mil pesetas (5.000).

Un molino centrífugo, de hierro, tasado en dos mil pesetas (2.000).

Un molino de fricción, tasado en doscientas pesetas (200).

Una transmisión con poleas, tasada en dos mil pesetas (2.000).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de Ordoño II, núm. 27, el día 6 de Septiembre próximo y hora de las seis de la tarde, advirtiéndose: a)

Que los bienes embargados se encuentran depositados en D. Vicente Granados, vecino de esta ciudad, calle de Valencia de Don Juan, número 5. b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. c) Que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y d) Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación.

Dado en León a 6 de Agosto de 1947.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario Habilitado, José Luera Puente.—Rubricado. 2761

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1947